



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

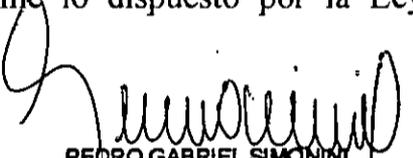


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura y Educación, arbitre la medidas necesarias para que todos los establecimientos educativos de esta Provincia dispongan de una Bandera de Ceremonia Nacional y de una Bandera de Ceremonia Bonaerense, conforme lo dispuesto por la Ley N° 11.997.-


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Dado lo expuesto en la Ley N° 11.997, donde “se adopta como Bandera de la Provincia de Buenos Aires la elegida por los alumnos de los establecimientos de Educación General Básica y de Educación Especial de Gestión Oficial y Privada, a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la Jornada de Reflexión sobre IDENTIDAD BONAERENSE, llevada a cabo el día 12 de agosto de 1997”.

La provisión de la Bandera de Ceremonias Bonaerense debiera haber estado reflejada en el texto de la preceptuada ley, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 12 del mismo cuerpo, en el cual se estipuló que debe colocarse esta bandera en “los despachos de los senadores, diputados, jueces de la Provincia de Buenos Aires y funcionarios que determine el Poder Ejecutivo”, el cual fue debidamente suplido por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario pertinente.

En consecuencia y visto que el Decreto 3.991, de fecha 25 de noviembre de 1997, en su artículo 3ero y 4to se estableció “que la Bandera de la Provincia de Buenos Aires será de uso obligatorio en todo acto oficial acompañado de la bandera Nacional y que la Bandera de la Provincia de Buenos Aires se izará en forma obligatoria en todos los edificios públicos dependientes del Gobierno de la Provincia, Municipios y Establecimientos Educativos Públicos y Privados Provinciales”.

Por consiguiente la entrega de esta Bandera a los establecimientos educativos debió haber sido parte de un proceso progresivo en los trece años que va de aprobada dicha ley, encontrándonos hoy con innumerables establecimientos educativos, que aun no están provistos de las mismas.

Sumado a esto que en el cuerpo de la Ley N° 12.384, sancionada por ambas cámaras en el año 1999, se instituye el día 20 de noviembre como “Día de la Bandera Bonaerense” en el cual debe rendírsele honores.

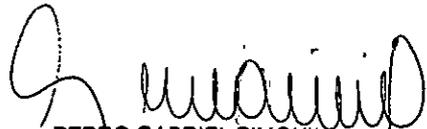
Convencidos de que todos los establecimientos educativos del territorio de la Provincia de Buenos Aires, tienen que estar provistos de la Bandera de Ceremonia Bonaerense para ser utilizadas en todos los Actos Oficiales,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

agregando a ello los constantes reclamos efectuados por los diferentes establecimientos educativos que en su gran mayoría carecen de dicho estandarte bonaerense.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.-



PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires